



# REPRESENTACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN OAXACA. DIAGNÓSTICO Y RETOS



Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca  
Organismo Público Local Electoral

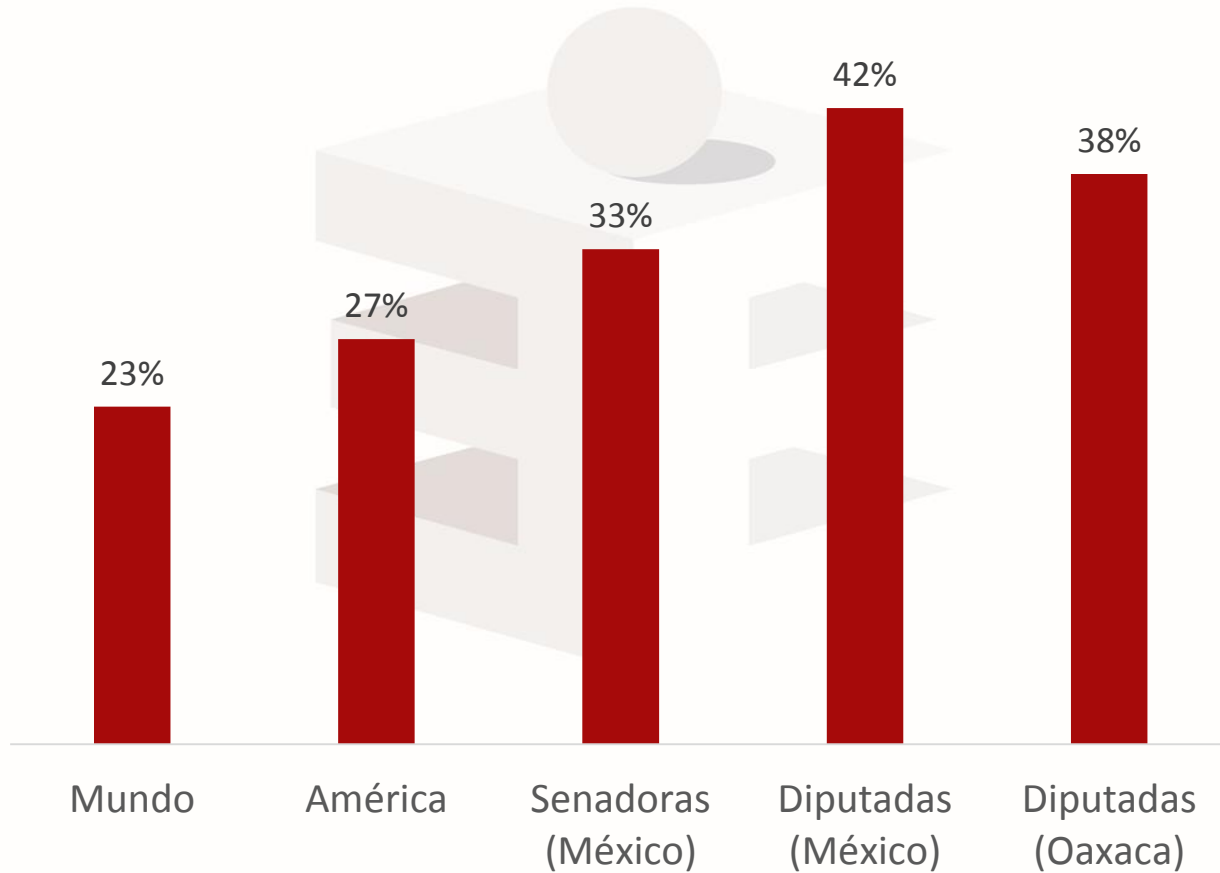
# Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca



- Introducción
- Congreso Local
- Presidencias municipales y Cabildos
  - Sistema de Partidos Políticos
  - Sistemas Normativos Internos

- Gracias al sistema de cuotas, Oaxaca ha tenido un avance en la representación política de la mujer en el Congreso Local. En este sentido la paridad será un importante pasó para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.
- El rezago de la participación de mujeres en estado, es más marcado en la selección de autoridades municipales. En Oaxaca los pueblos pueden elegir de qué manera seleccionar a las autoridades de este nivel de gobierno. Pueden optar por el sistema de Partidos Políticos o por Sistemas Normativos Internos.
- Sin importar por que principio se elijan a las autoridades, la presencia de la mujer en los cabildos es hasta ahora limitada. En este sentido, buscar la paridad resulta necesario.

# Porcentaje de legisladoras

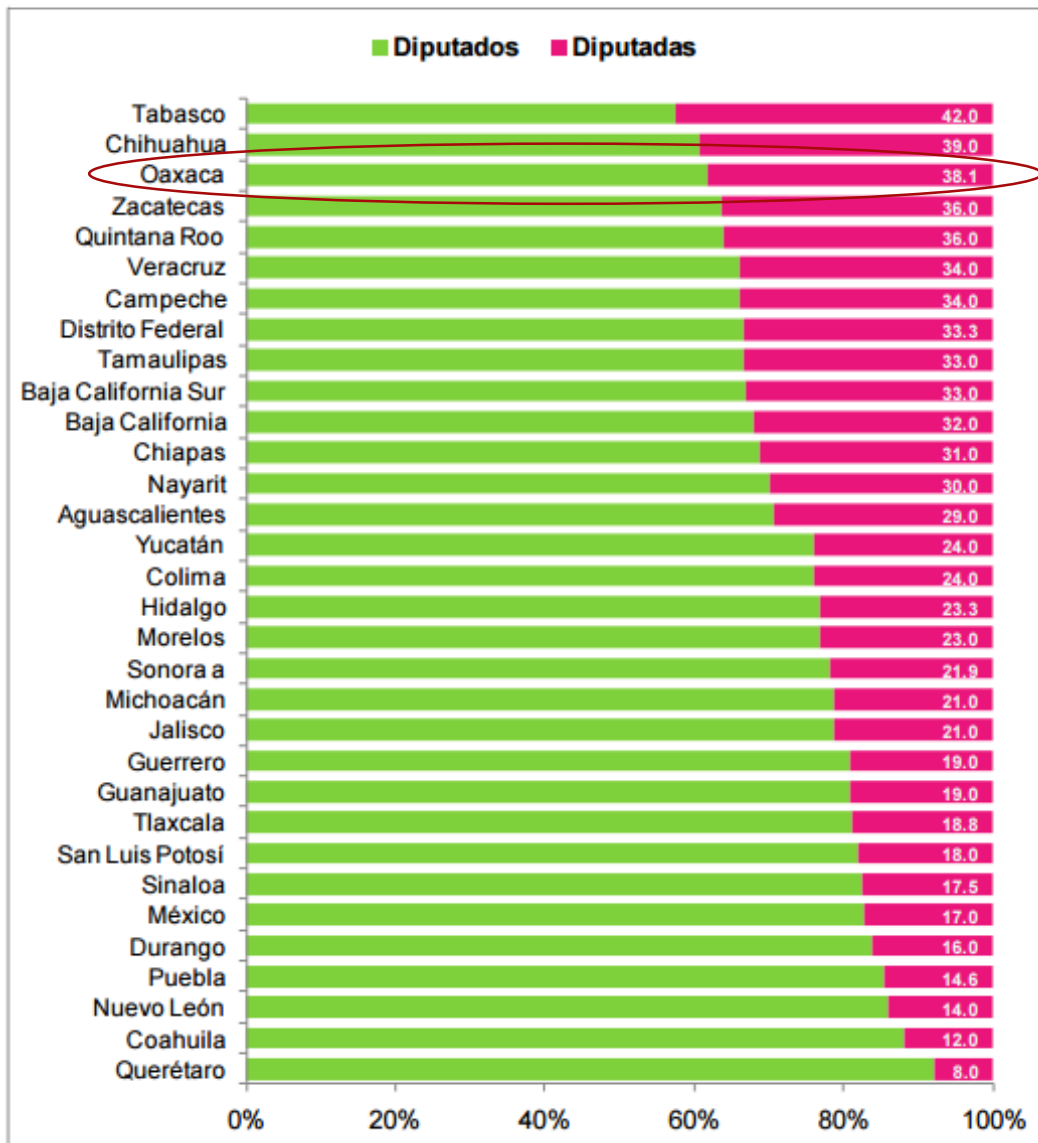


**Datos 2015**

- De acuerdo con datos del *Inter-Parliamentary Union* actualmente sólo el 22.5% de legisladores en los órganos de representación son del sexo femenino, pese a que las mujeres representan a más del 50% de la población mundial.
- En el caso del continente americano este porcentaje es del 27.4%.
- En México, el sistema de cuotas y acciones afirmativas han sido un método efectivo para aumentar la presencia de mujeres en los órganos legislativos.
- Sin embargo, el país nunca ha tenido una Presidenta de la República y actualmente sólo hay una mujer que ocupa el cargo de gobernadora. Aún quedan muchas barreras que romper respecto a la representación de las mujeres en los cargos de elección popular.

# Porcentaje de legisladoras por estado

Distribución porcentual de las y los integrantes de los Congresos locales, 2014



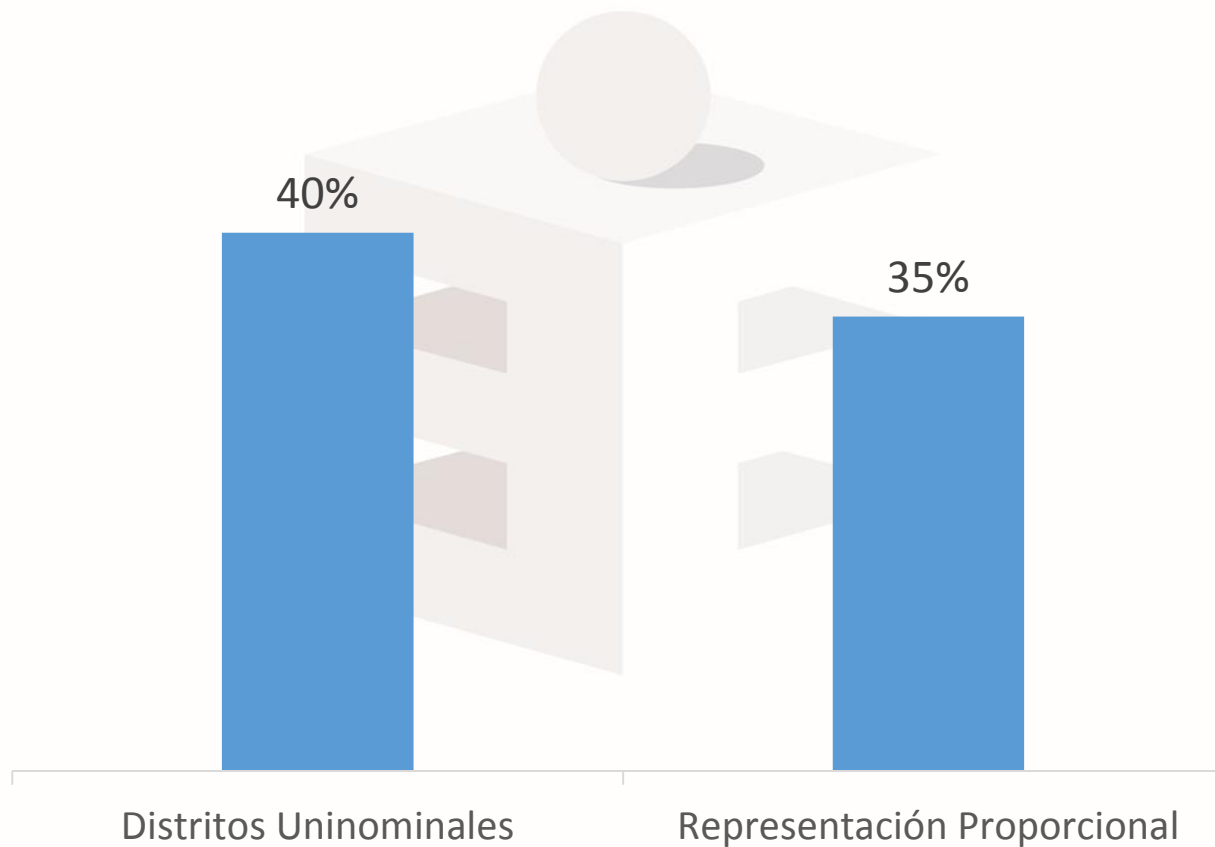
Oaxaca 38%

# Porcentaje de legisladoras por estado

- De acuerdo con datos del 2014, en Oaxaca el 38% de los integrantes del Congreso del Estado son mujeres. Ese año la entidad ocupaba el 3er. puesto como el estado con mayor porcentaje de legisladoras, sólo superado por Chihuahua y Tabasco.
- El rango de participación de mujeres en como diputadas locales iba de 8% a 42%.



# Porcentaje de legisladoras en Oaxaca por principio de representación

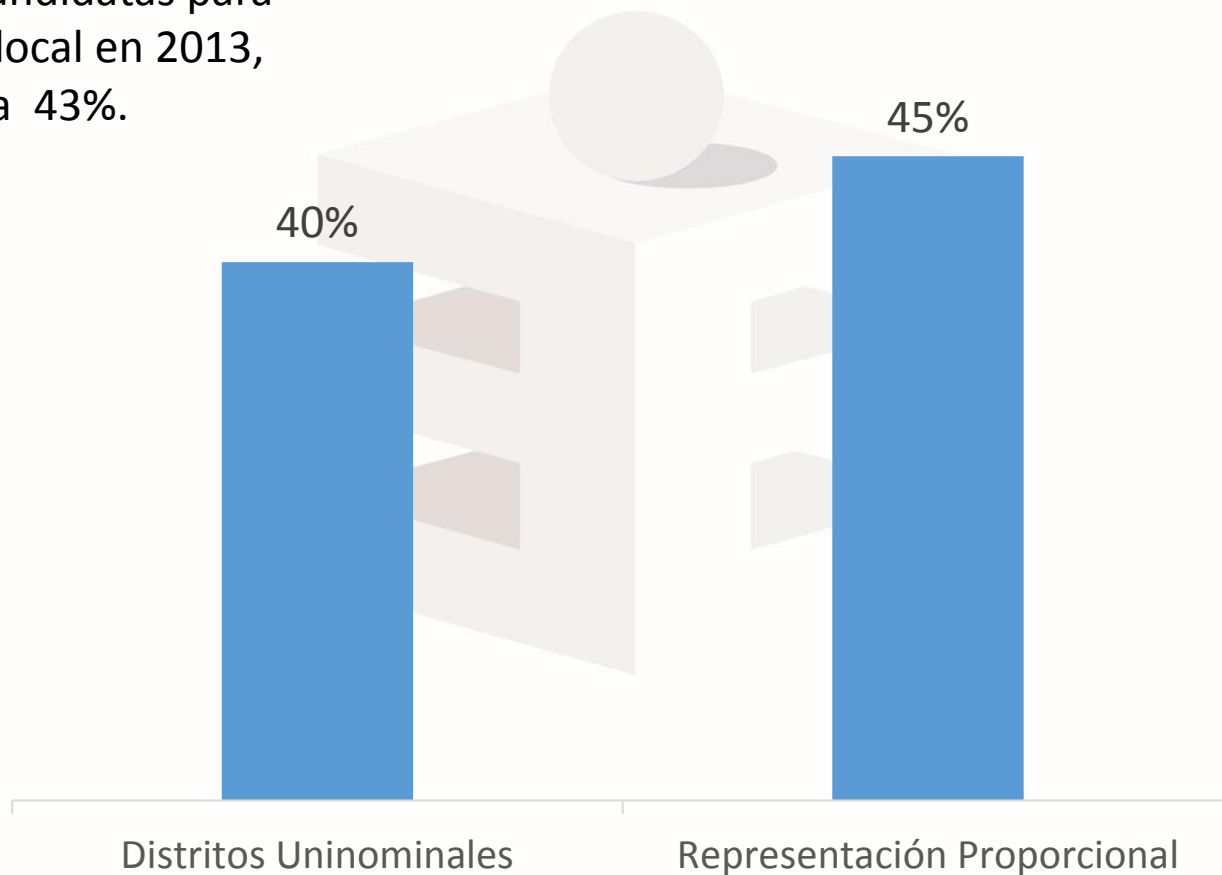


# Porcentaje de legisladoras en Oaxaca por principio de representación

- El congreso de Oaxaca está integrado por 42 legisladores, 25 fueron electos en distritos uninominales y 17 mediante listas de representación proporcional.
- En la actual LXII legislatura de Oaxaca, el 40% de los curules por distritos uninominales son ocupados por mujeres y tienen el 35% de los puestos por representación proporcional.

# Porcentaje de Candidatas por principio de representación – elecciones 2013

El porcentaje de mujeres que fueron candidatas para el congreso local en 2013, llegó a 43%.



# Porcentaje de Candidatas por principio de representación – elecciones 2013



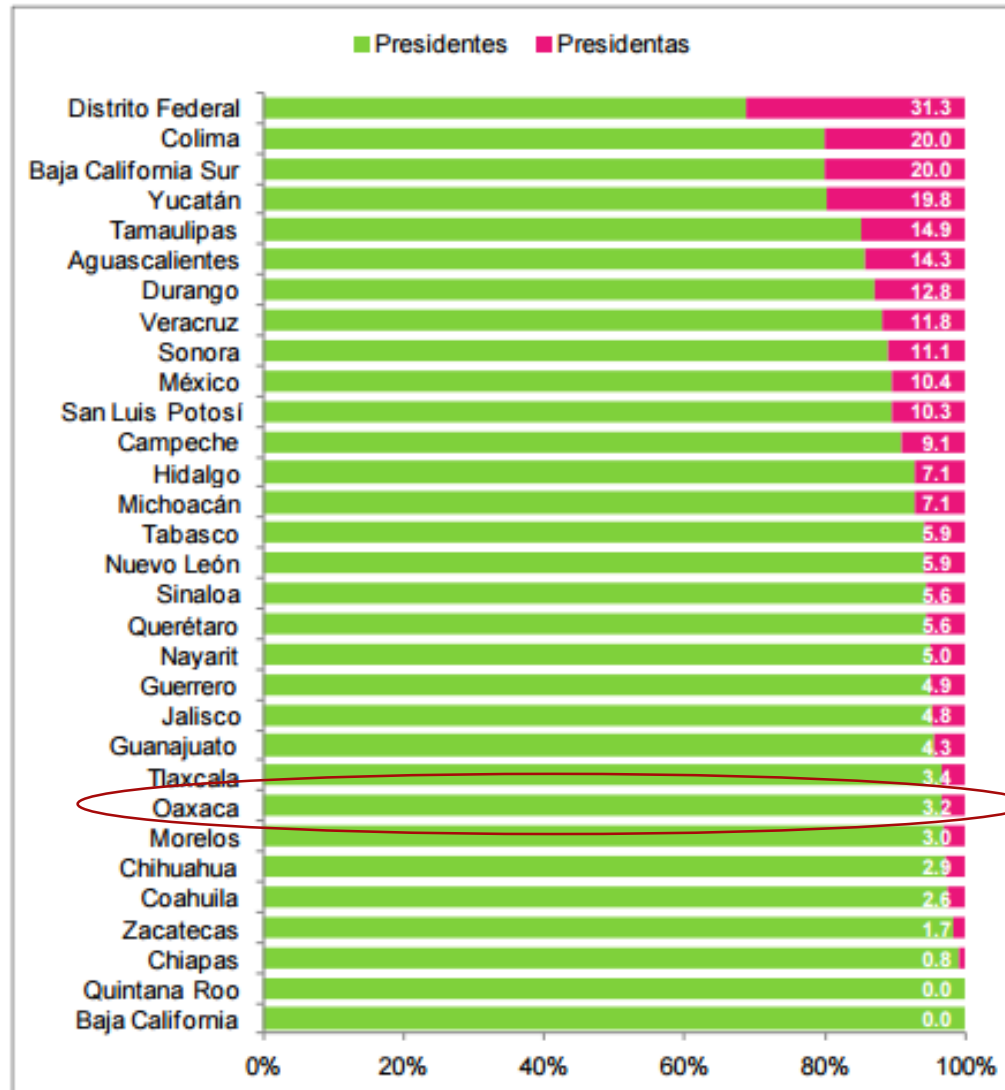
- En 2013, 119 de 300 candidatos para distritos uninominales, tanto propietarios como suplentes, fueron mujeres, es decir el 40%.
- En 139 de 306 lugares en las listas de representación proporcional de los partidos hubo mujeres, esto representa el 45%.
- El porcentaje de mujeres que fueron candidatas para el congreso local en 2013, llegó a 43%.

# Porcentaje de presidentes y presidentas municipales por estado



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca  
Organismo Público Local Electoral

Porcentaje de presidentes y presidentas municipales por entidad federativa, 2014\*



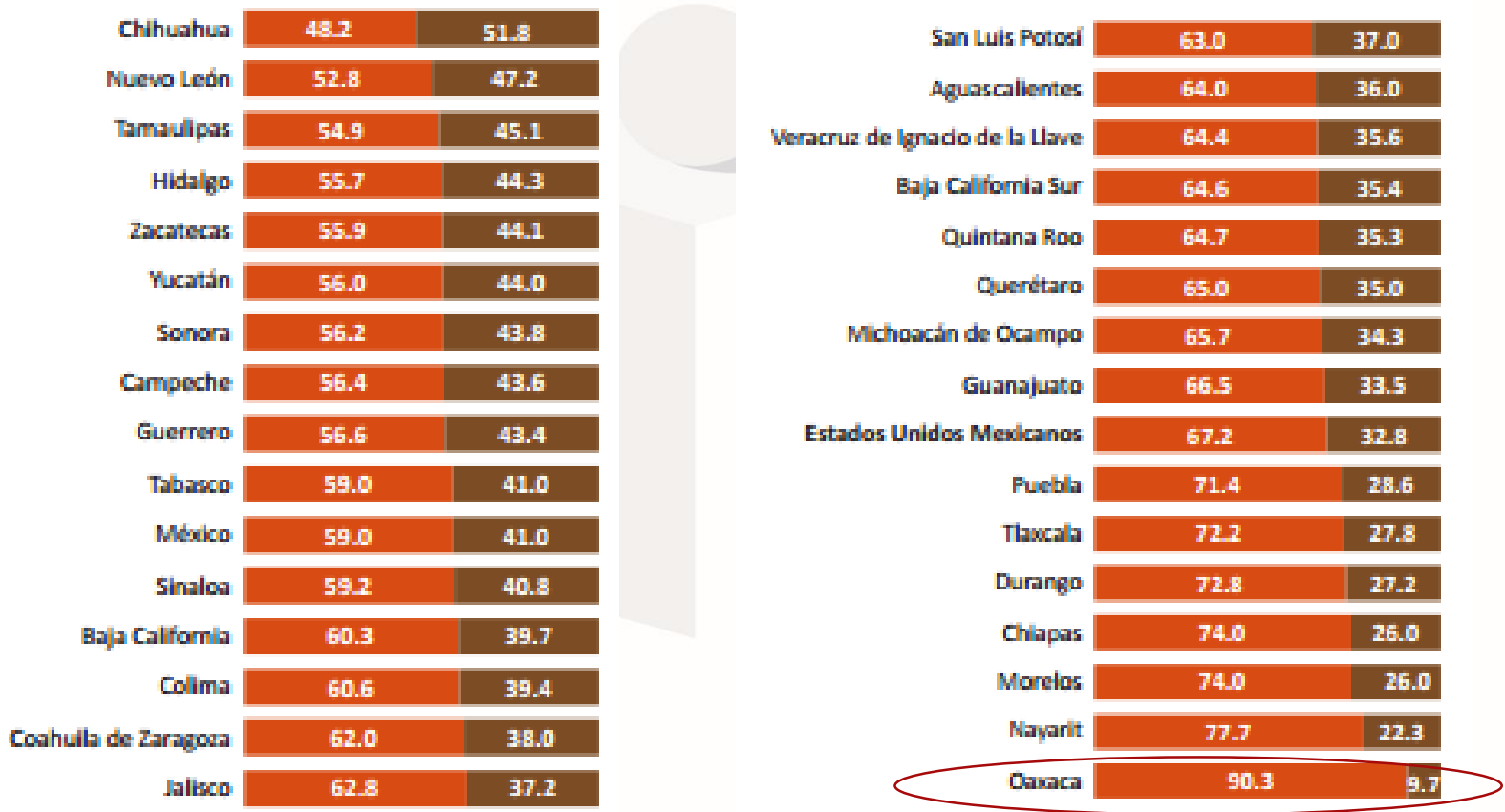
Oaxaca 3.2%

# Porcentaje de presidentes y presidentas municipales por estado



- Pese a que en el 2014 Oaxaca era el 3er. estado con mayor porcentaje de legisladoras, respecto al porcentaje de Presidentas Municipales se encontraba en el otro extremo, pues sólo 3% de los cabildos del estado eran encabezados por mujeres, debajo del promedio nacional que en ese año era del 7%.
- Si observamos la serie de tiempo entre el 2005 y el 2014 el porcentaje de presidentas municipales en el estado ha variado entre el 1% y el 3%.
- La reforma político electoral aprobada en 2014 traerá una transformación en la representación de las mujeres en los puestos de elección popular del nivel de gobierno que es más cercano a los ciudadanos, el cabildo municipal.

# Porcentajes de Regidores y Regidoras por Estado



Hombres Mujeres

# Porcentajes de Regidores y Regidoras por Estado



- De acuerdo con dato de InMujeres para 2013 Oaxaca era el estado con menor porcentaje de mujeres que fungían como regidoras, sólo el 9.7% de estos puestos eran ocupados por mujeres. En el estado con el porcentaje más cercano Nayarit, la cifra asciende al 22.3%.
- Chihuahua (51%), Nuevo León (47%) y Tamaulipas (45%) eran las entidades con mayor participación de mujeres como regidoras.
- Estos datos permiten observar que la participación de mujeres es todavía limitada en algunos cargos políticos, y que si bien hay avances en la integración de los congresos locales existen aun rezagos en la integración de cabildos o viceversa.



# Número de Presidentas Municipales por Régimen

| Presidentas Municipales por el régimen de Partidos Políticos | Presidentas Municipales por el régimen de Sistemas Normativos Indígenas | Total de Presidentas Municipales en Oaxaca |
|--|---|--|
| 9  | 6   | 15   |

# Número de Presidentas Municipales por Régimen

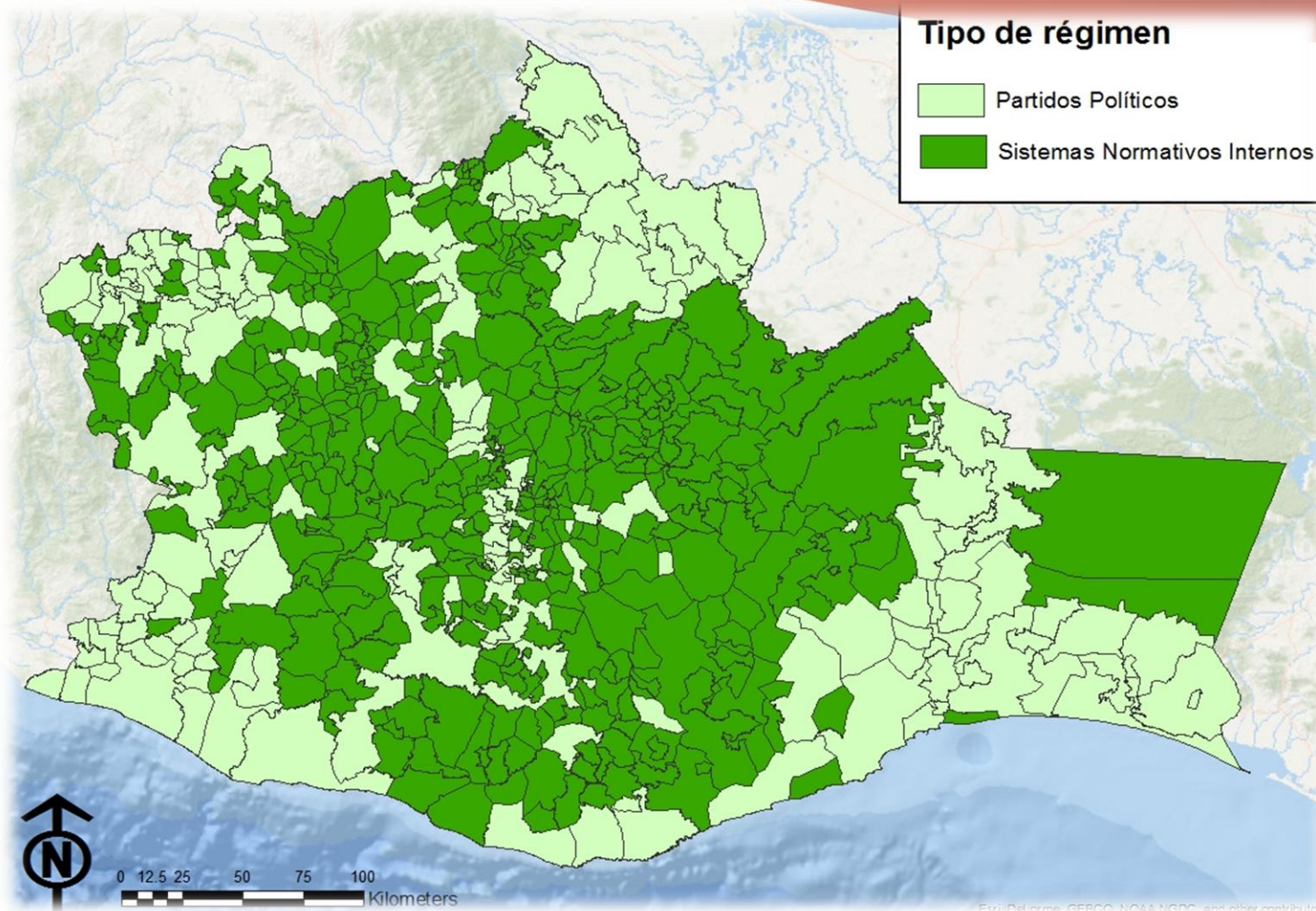


- En Oaxaca existen dos sistemas para la selección de autoridades municipales. Por medio de Partidos Políticos o mediante Sistemas Normativos Internos.
- Actualmente, 153 municipios se rigen por Partidos Políticos y 417 por Sistemas Normativos Internos.
- Sólo 9 de un total de 153 municipios que se rigen por Sistema de Partidos son dirigidos por presidentas municipales.
- En el régimen de Sistemas Normativos Internos sólo 6 municipios tienen esta característica.
- El total de mujeres que actualmente ejercen el cargo de presidenta municipal en Oaxaca llega a 15, lo que representa apenas el 2.6%
- En ambos sistemas de representación se observa que la participación de mujeres es todavía escasa.



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca  
Organismo Público Local Electoral

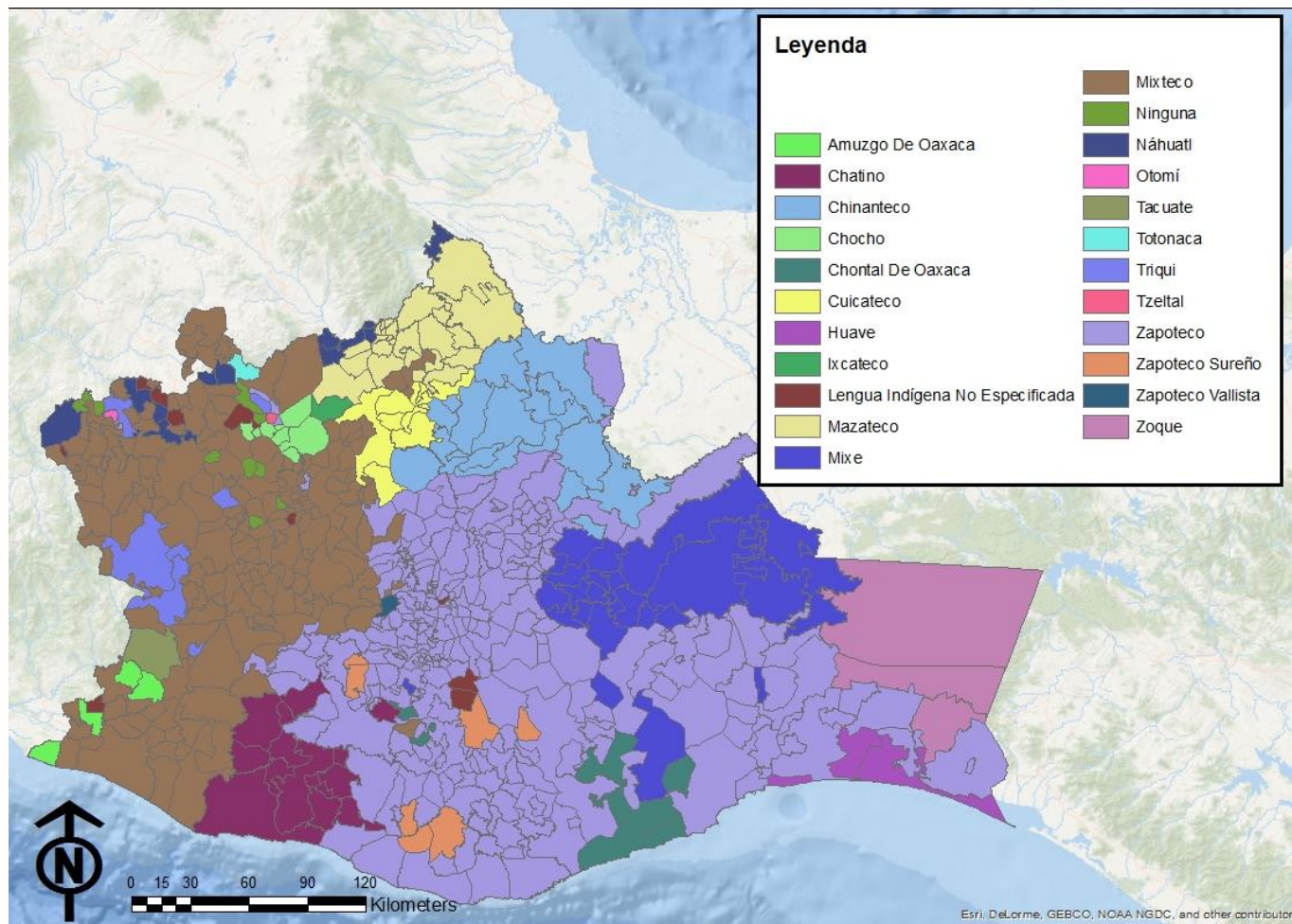
# Sistemas Normativos Internos en Oaxaca



Fuente: Elaboración propia con base en información del INEGI

- De los 570 municipios que conforman el estado, **417 se rigen por Sistemas Normativos Internos** en tanto que 153 eligen a sus autoridades por el Sistema de Partidos Políticos. De estos 153, 55 pueden ser considerados indígenas por su alta población que habla alguna lengua indígena o se auto-adscribe como tal.
- En estos 417 municipios habitan 1 397 807 personas, lo que presentan el 37% de la población total estatal.
- Las comunidades que eligen a sus autoridades por **Sistemas Normativos Internos** tienen diferentes métodos de selección de las mismas, así como diferentes momentos para elegirla. La duración en el cargo puede ser de 1 año, año y medio, dos años o tres. Son las propias comunidades quienes eligen cuáles serán los métodos y tiempos de elección de acuerdo con los acuerdos que establezcan.

## Lenguas más habladas por municipio



Fuente: Elaboración propia con base en los datos del Censo de Población y Vivienda INEGI, 2010

**En Oaxaca la constitución local reconoce a 15 grupos indígenas y a la comunidad afroamericana.**

**Los grupos indígenas son los siguientes:**

- Amuzgos,
- Cuicatecos,
- Chatinos,
- Chinantecos,
- Chocholtecos,
- Chontales,
- Huaves,
- Ixcatecos,
- Mazatecos,
- Mixes,
- Mixtecos,
- Nahuas,
- Triquis,
- Zapotecos y
- Zoques.

Somos el estado donde existe un mayor porcentaje de población que habla alguna lengua indígena, seguidos de Yucatán, Chiapas, Quintana Roo y Guerrero.

- En el año 2010, en Oaxaca había **1, 165, 186 personas mayores de 5 años hablantes de alguna lengua indígena**, lo que representaba el 34% de la población de la entidad.
- Las lenguas indígenas más habladas en el estado son: zapoteco, mixteco, mazateco y mixe. De cada 100 personas de 5 años y más que hablan alguna lengua indígena, 31 hablan zapoteco.
- En Oaxaca de cada 100 personas de 5 años y más que hablan alguna lengua indígena, 16 no hablan español.
- De acuerdo a datos del último censo, **58% de las población se considera a sí misma indígena.**



- Para los pueblos indígenas de Oaxaca sus Sistemas Normativos Internos van mucho más allá de ser un mecanismo de elección de autoridades.
- Para entender los Sistemas Normativos Internos de Oaxaca es necesario un acercamiento a los sistemas de cargos. El sistema de cargos es un concepto de orden social. Es una jerarquía de comisiones, mediante la cual el individuo, por escalafón, ocupa cargos que abarcan la administración pública, civil y religiosa. Esta jerarquía supone un ascenso de creciente responsabilidad y prestigio, que esta ligado a trabajo comunitario no remunerado (tequio). El sistema de cargos es el eje de la vida política de la comunidades y es una parte importante del sentido de pertenencia a la comunidad. Casi todos los y las ciudadanas tienen que realizar algún tipo de trabajo comunitario y el incumplimiento generalmente está sancionado.

- Así, los requisitos de elegibilidad para pertenecer a los cabildos están ajustados a los sistemas de cargos. Se designa a personas con base en su desempeño y responsabilidad que han mostrado en sus cargos anteriores. Es común que las comunidades, aparte del cabildo, seleccionen otros órganos auxiliares relacionados con bienes comunales, cuestiones agrarias, festejos, entre otros temas.
- El principal mecanismo de legitimación de las autoridades, bajo el régimen de Sistemas Normativos Internos, es la Asamblea General Comunitaria. Es en la asamblea donde se llama a rendir cuentas a las personas designadas como gobernantes y se seleccionan a los representantes populares.
- Existe una enorme diversidad en la forma en que se llevan a cabo las asambleas, pero a grandes rasgos consisten en los siguientes pasos:
  1. Se realiza el pase de lista para verificar que están presentes la mayoría de los ciudadanos y si se cuenta con *quorum* legal para llevar a cabo la asamblea.

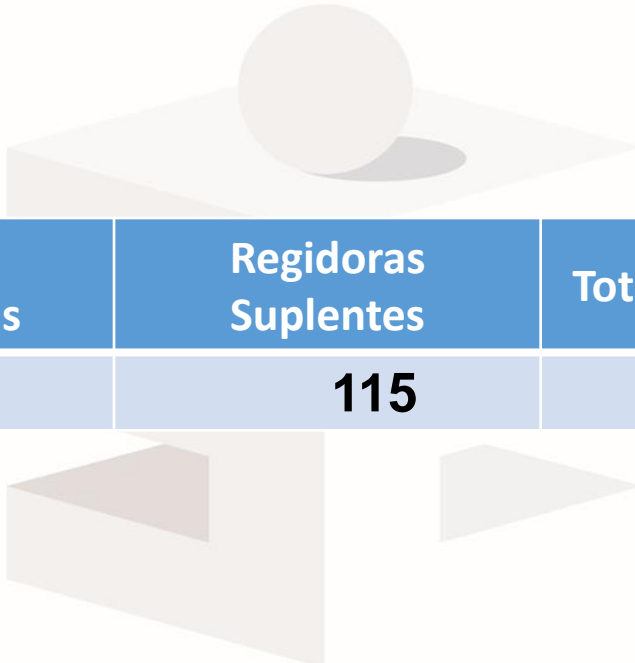
2. La asamblea selecciona el método por el cual elegirá a la mesa de debates que es la encargada de moderar la sesión y realizar los conteos de los votos. Están integradas por presidente, secretario y escrutador. Varía ampliamente el número de integrantes dependiente del municipio.
  3. La asamblea escoge el método por el que votarán para elegir al cabildo y en su caso a los órganos auxiliares. Existe muchos métodos de emitir el voto algunos de ellos son: mano alzada, pizarra, pelotón aclamación, urnas, entre otros. Así mismo existen varios formatos como ternas, duplas, planillas y votación directa. En ocasiones cambia el método de elección dependiendo del cargo.
  4. Se realiza la votación y se declaran a los elegidos.
  5. Como documental se presenta el acta de asamblea, lista de asistentes y documentos de elegibilidad de los electos.
- La asamblea no está restringida a temas electorales, se llevan también a la asamblea los temas relevantes que afectan a la comunidad.

# Diferencias entre las elecciones locales de Sistemas Normativos Internos y Partidos Políticos



| Variables                           | Sistemas Normativos Internos  | Partidos Políticos   |
|-------------------------------------|---|--|
| <b>¿Quién organiza la elección?</b> | Asamblea comunitaria de la población o Consejo de ancianos.   | Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca   |
| <b>¿Quiénes pueden votar?</b>       | Ciudadano (rangos de edad y criterios de ciudadano) establecidos por la asamblea comunitaria  | Ciudadano (18 años) con credencial de elector vigente  |
| <b>¿Qué cargos se eligen?</b>       | <p>1.-Constitucionales: Presidente Municipal, Síndico(s) y Regidores .</p> <p>2. Tradicionales: Topiles, Juez de agua, integrantes de la banda de música, mayordomos, juez de la iglesia, jefe de los padres de familia de la escuela, el fiscal, etcétera.</p> | Gobernador, Presidente municipal, Síndico(s) y Regidores   |
| <b>Etapas de elección</b>           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Convocatoria</li> <li>• Solución de controversias</li> <li>• Proceso</li> <li>• Convalidación</li> </ul>   | Preparación de la elección • Jornada electoral • Declaración y validez de las elecciones   |
| <b>Proceso de elección</b>          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Padrón comunitario</li> <li>• Lista de presentes</li> <li>• Candidatos por grupo o por ternas</li> <li>• Participación de la autoridad municipal y observación del Instituto Estatal Electoral</li> </ul>              | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación de la casilla</li> <li>• Inicio de la votación</li> <li>• Cierre de la votación</li> <li>• Escrutinio y cómputo</li> <li>• Clausura de la casilla</li> <li>• Entrega de los paquetes</li> </ul> |
| <b>Formas de elección</b>           | Voto por lista, en pizarrón, por filas, jerarquías, a mano alzada, por colocación en la plaza, aplausos, urnas, aclamación. otros   | Voto libre, secreto, directo, personal e intransferible.   |

# Número de Regidoras en SNI- 2015



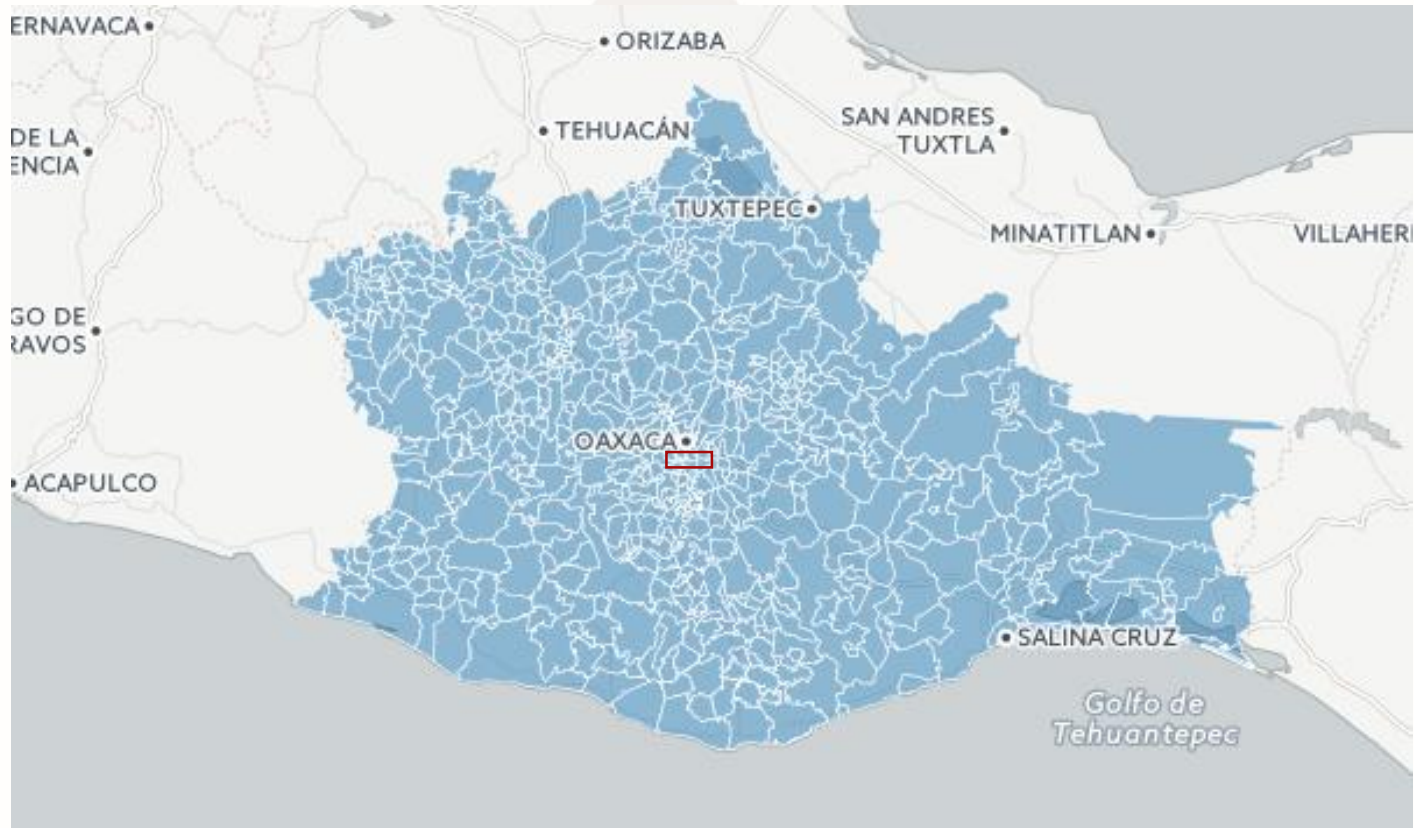
| Regidoras Propietarias | Regidoras Suplentes | Total de Regidoras |
|------------------------|---------------------|--------------------|
| <b>102</b>             | <b>115</b>          | <b>217</b>         |

# Número de Regidoras en SNI



- Actualmente sólo 6 municipios que se rigen por este sistema tienen mujeres presidentas y 217 mujeres tienen un lugar en los cabildos ya sea como propietarias o suplentes.
- El Instituto está comprometido con revertir esta situación y ha tomado acciones con este objetivo. Siguiendo el camino que han marcado los tribunales locales y federales, de manera progresiva se insta a las asambleas para que incluyan a las mujeres en sus cabildos. Ha realizado pláticas para sensibilizar a las autoridades municipales en el tema y cada vez que califica una elección en la que no se eligió a alguna mujer en el cabildo previene que es necesario para la próxima elección tomarlas en cuenta. Asimismo, el órgano electoral dará seguimiento al tema para tener información actualizada de los avances y retos sobre la equidad de género en política.
- El reto es complejo, a continuación se hará uso de estudios de caso para contextualizarlo.

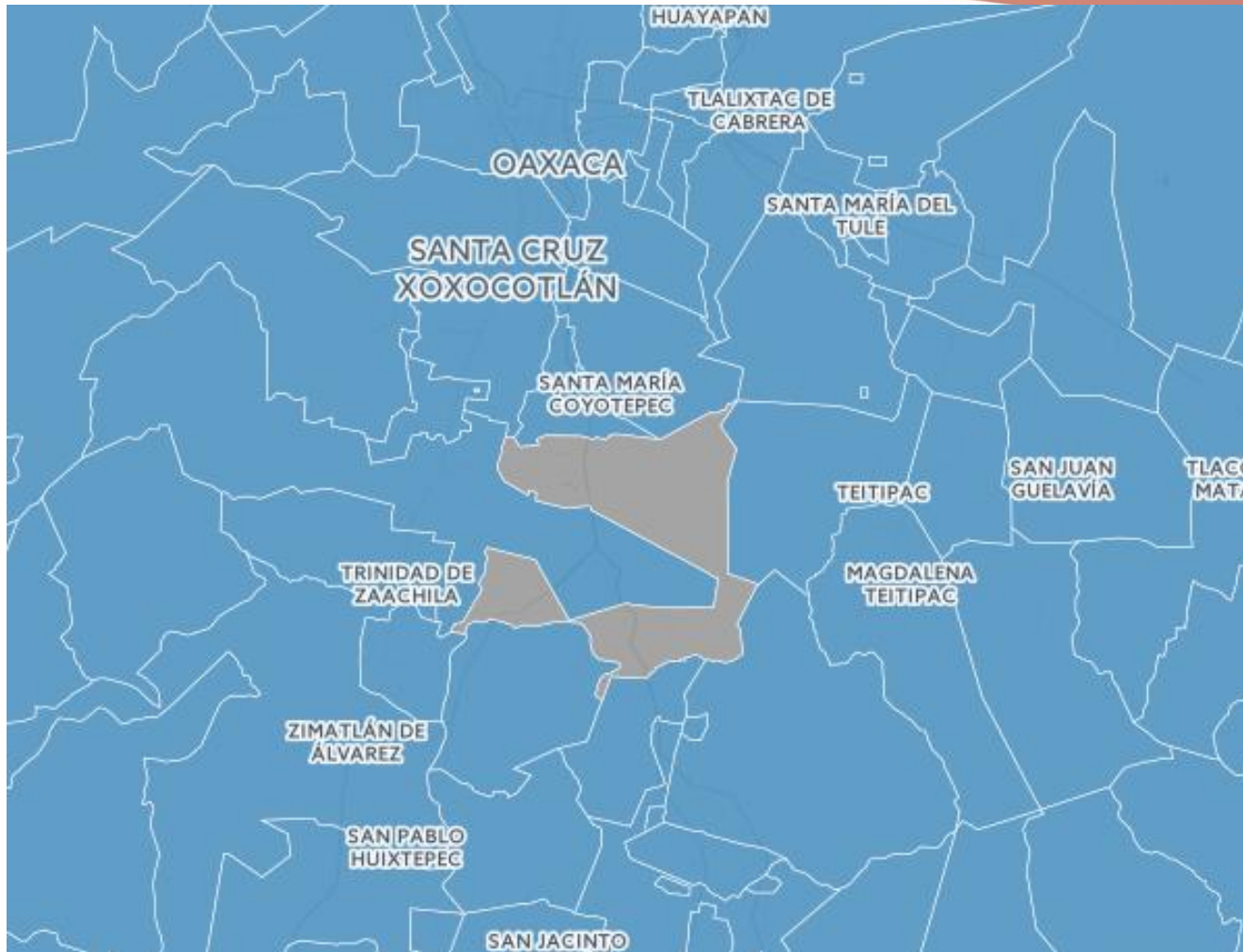
# Caso – San Bartolo Coyotepec



# Caso – San Bartolo Coyotepec



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca  
Organismo Público Local Electoral





# Caso – San Bartolo Coyotepec

| Lugar                 | Población total | % que habla lengua indígena | Años promedio de escolaridad | % Población de 15 años o más analfabeta | Tasa de Mortalidad Infantil | % Ocupantes en viviendas con piso de tierra | % Población ocupada con ingresos de hasta 2 salarios mínimos | Grado de marginación |
|-----------------------|-----------------|-----------------------------|------------------------------|---|-----------------------------|---|--|----------------------|
| San Bartolo Coyotepec | 8 684           | 4%                          | 9.323                        | 4.76                                    | 9.330                       | 10.01                                       | 26.29  | Bajo                 |
| Oaxaca                | 3,801,962       | 34%                         | 6.2                          | 16.38                                   | 15.83                       | 19.33                                       | 57.77  | Muy Alto             |
| México                | 112,336,538     | 7%                          | 8.2                          | 6.9                                     | 14                          | 6.58  | 38.66  |                      |

# Caso – San Bartolo Coyotepec

| Cómo se vota                     | A mano alzada                  |
|----------------------------------|--------------------------------|
| Cómo se propone a los candidatos | Se proponen en forma de ternas |
| La duración del Cargo            | tres años                      |

# Caso – San Bartolo Coyotepec



# Caso – San Bartolo Coyotepec



- En 2013, una mujer se inconformó por el proceso inicial, señaló que se discriminaba a las mujeres porque no las dejan ser votadas. La DSNi llevó a cabo proceso de mediación y decidieron hacer una nueva asamblea que impulsará la participación de las mujeres de la comunidad. La asamblea determinó que la reposición del procedimiento sería a partir del nombramiento del tercer concejal en adelante.
- De esta forma el 24 de noviembre de 2013 renovaron a sus autoridades municipales para 2014-2016, el método de la elección **fue por ternas para cada uno de los cargos del ayuntamiento; cada terna estuvo integrada por dos mujeres y un hombre.**
- Las ternas que participaron en la elección de concejales se conformaron de la siguiente manera:

# Caso – San Bartolo Coyotepec

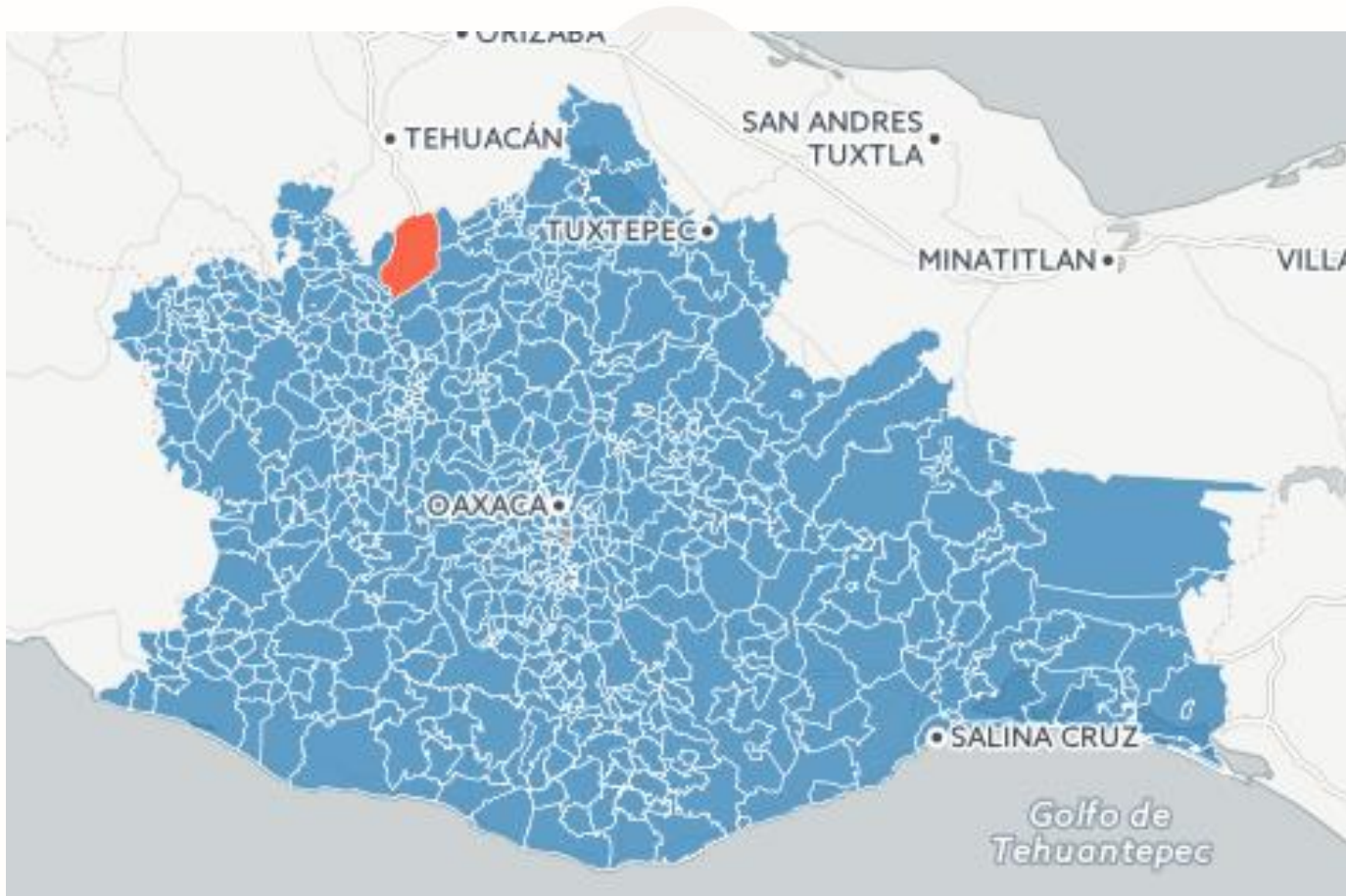
| Concejalía | Cargo                             | Terna               | Resultado |
|------------|-----------------------------------|---------------------|-----------|
| 3          | Regidor de hacienda               | Mujer-mujer-hombre  | Hombre    |
| 4          | Regiduría de alumbrado            | Mujer-mujer-hombre  | Hombre    |
| 5          | Regiduría de obras                | Mujer-hombre-hombre | Hombre    |
| 6          | Suplente del Presidente Municipal | Mujer-hombre-mujer  | Hombre    |
| 7          | Suplente del Síndico              | Mujer-mujer-hombre  | Hombre    |
| 8          | Suplente Regidor de Hacienda      | Hombre-hombre-mujer | Hombre    |
| 9          | Suplente Regidor de alumbrado     | Mujer-hombre-hombre | Hombre    |
| 10         | Suplente Regidor de Obras         | Hombre-mujer-mujer  | Hombre    |

# Caso – San Bartolo Coyotepec



- El Instituto calificó como válida su asamblea en diciembre de 2013 (Acuerdo CG-IEEPCO-SNI-66/2013). Se estimó que en ejercicio de su libre determinación se buscaron mecanismos para que fueran postuladas mujeres en la renovación.
- La ciudadana inconforme reclamó ante el Tribunal el derecho de ser votada. De esta forma el Tribunal Estatal Electoral (expediente JNI/63/2013) el 30 diciembre de 2013 confirmó la calificación del Instituto.
- La inconforme recurrió dicha sentencia ante Sala Regional Xalapa del TEPJF (Expediente: SX-JDC-24/2014), misma que confirmó la elección.
- Posteriormente el caso llegó a la máxima autoridad del Tribunal Federal, la Sala Superior (expediente: SUP-REC-16/2014) que revocó las sentencias y **declaró nula la elección**, ordenando nueva elección extraordinaria, pues en su concepto no solo deben ser votadas sino además deberían integrar cabildo.
- Finalmente: el Instituto calificó la nueva elección (Acuerdo: CG-IEEPCO-SNI-5/2014) en la misma se cambió el método de elección por la asamblea, determinado que para la renovación de concejales del tercero al décimo lugar fueran **ternas únicas, integradas exclusivamente por mujeres u hombres según el caso, salvo la de tercer concejal que fue una terna mixta.**

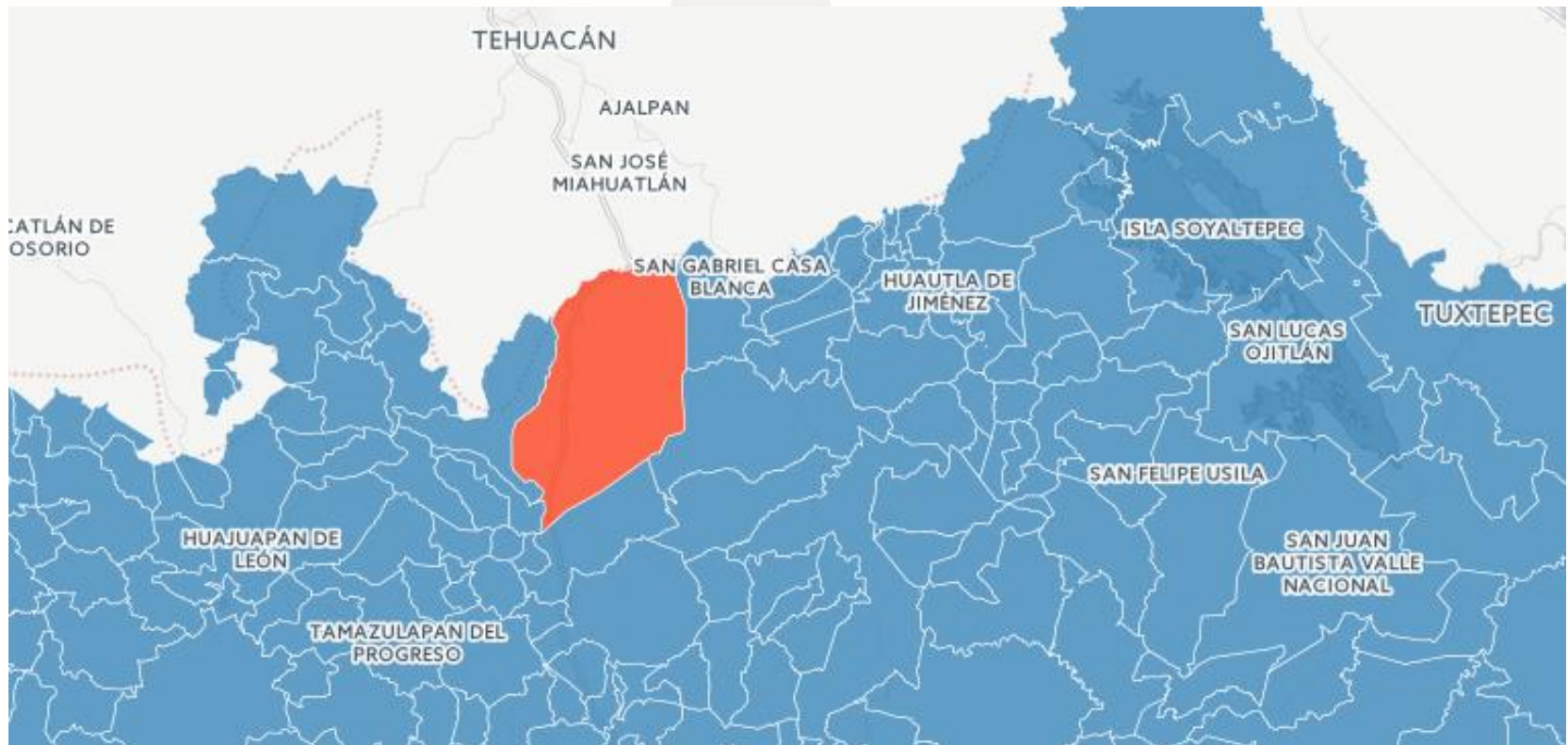
# Caso – Tepelmeme Villa de Morelos



# Caso – Tepelmeme Villa de Morelos



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca  
Organismo Público Local Electoral





# Caso – Tepelmeme Villa de Morelos



| Lugar                      | Población total | % que habla lengua indígena | Años promedio de escolaridad | % Población de 15 años o más analfabeta | Tasa de Mortalidad Infantil | % Ocupantes en viviendas con piso de tierra | % Población ocupada con ingresos de hasta 2 salarios mínimos | Grado de marginación |
|----------------------------|-----------------|-----------------------------|------------------------------|---|-----------------------------|---|--|----------------------|
| Tepelmeme Villa de Morelos | 1 734           | 0%                          | 4.853                        | 9.77                                    | 14.638                      | 27.80                                       | 72.29  | Alto                 |
| Oaxaca                     | 3,801,962       | 34%                         | 6.2                          | 16.38                                   | 15.83                       | 19.33                                       | 57.77  | Muy Alto             |
| México                     | 112,336,538     | 7%                          | 8.2                          | 6.9                                     | 14                          | 6.58  | 38.66  |                      |

Fuente: Elaboración propia con base en información de PNUD, INEGI y Conapo. Datos 2010

# Caso – Tepelmeme Villa de Morelos

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| Cómo se vota                     | Por listado de firmas (cada hoja con el nombre de los candidatos) |
| Cómo se propone a los candidatos | Se proponen en forma de ternas                                    |
| La duración del Cargo            | tres años   |

# Caso – Tepelmeme Villa de Morelos



- En su primera asamblea de elección, en noviembre de 2013 se nombró al Presidente Municipal propietario y por enfrentamiento físico se suspendió la elección. Misma que se reanuda en diciembre del mismo año, renovando a los restantes concejales.
- Inconformes las habitantes de la comunidad acudieron al tribunal (JDCI/09/2014, JDCI/10/2014 y JNI/46/2014) el cual confirmó la elección del presidente y ordeno reponer el procedimiento de los concejales propietario y suplentes nombrados en diciembre, ordenando el nombramiento de un Administrador.
- En julio de 2014, se llevó a cabo la asamblea ordenada y resultaron electos hombres, tanto propietarios como suplentes, el Instituto validó la elección (CG-IEEPCO-SNI-10/2014).

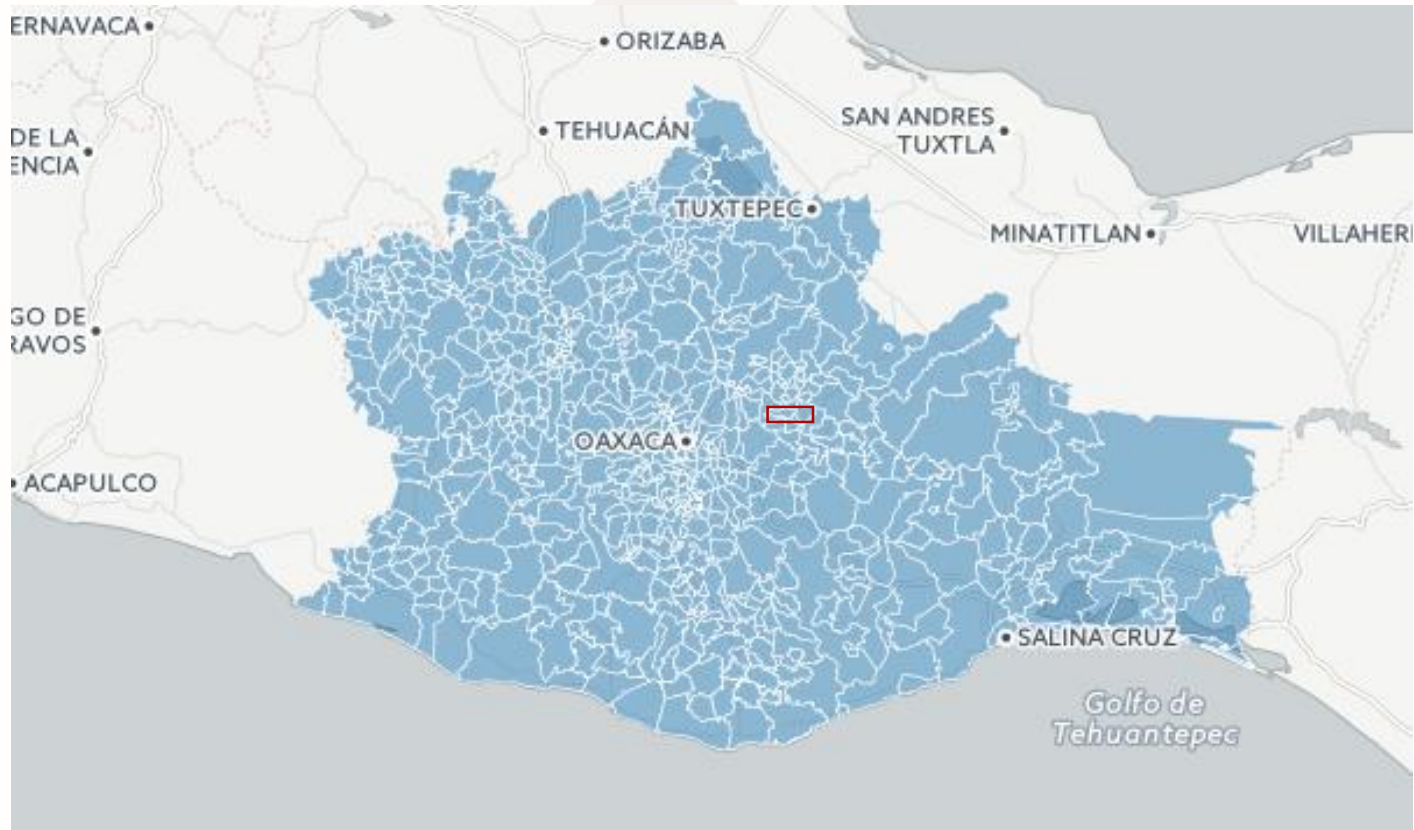
# Caso – Tepelmeme Villa de Morelos



- El acuerdo del instituto fue recurrido y confirmado por el tribunal local, (JDCI/34/2014). Sin embargo la Sala Xalapa del TEPJF estimó que no se garantizó el derecho de ser votadas de las ciudadanas y ordenó nuevas elecciones (Expediente SX-JDC-303/2014). Concluyó que para garantizar la participación sustantiva debían por lo menos asignar **un cargo al genero femenino**, tanto propietaria como suplente, siendo la asamblea la que determinara el método o en su caso creara un lugar más dentro del cabido.
- La Sala Superior del TEPJF determinó (Expediente SUP-REC-7/2015) revocar la sentencia de la Sala Regional y confirmar el acuerdo de calificación realizado por el Instituto Electoral, pues estimó una **maximización de la autonomía de las comunidades**, al demostrarse que existió una participación activa de las mujeres en la asamblea general comunitaria y consideró que no puede imponérsele que ocupen un cargo.

- Si bien, en la integración del cabildo que fue electo en la Asamblea General Comunitaria no resultó electa ninguna mujer, ello no es suficiente para justificar la anulación de la elección.
- De esta forma se conminó a los integrantes de la comunidad de Tepelmeme Villa de Morelos que en atención al **principio de progresividad** deberán adoptar las medidas para garantizar una representatividad efectiva de las mujeres en las próximas elecciones que lleven a cabo, de manera que las mujeres de la comunidad puedan ocupar **uno o varios cargos en el cabildo**, mediante la implementación de medidas que impliquen una acción afirmativa.

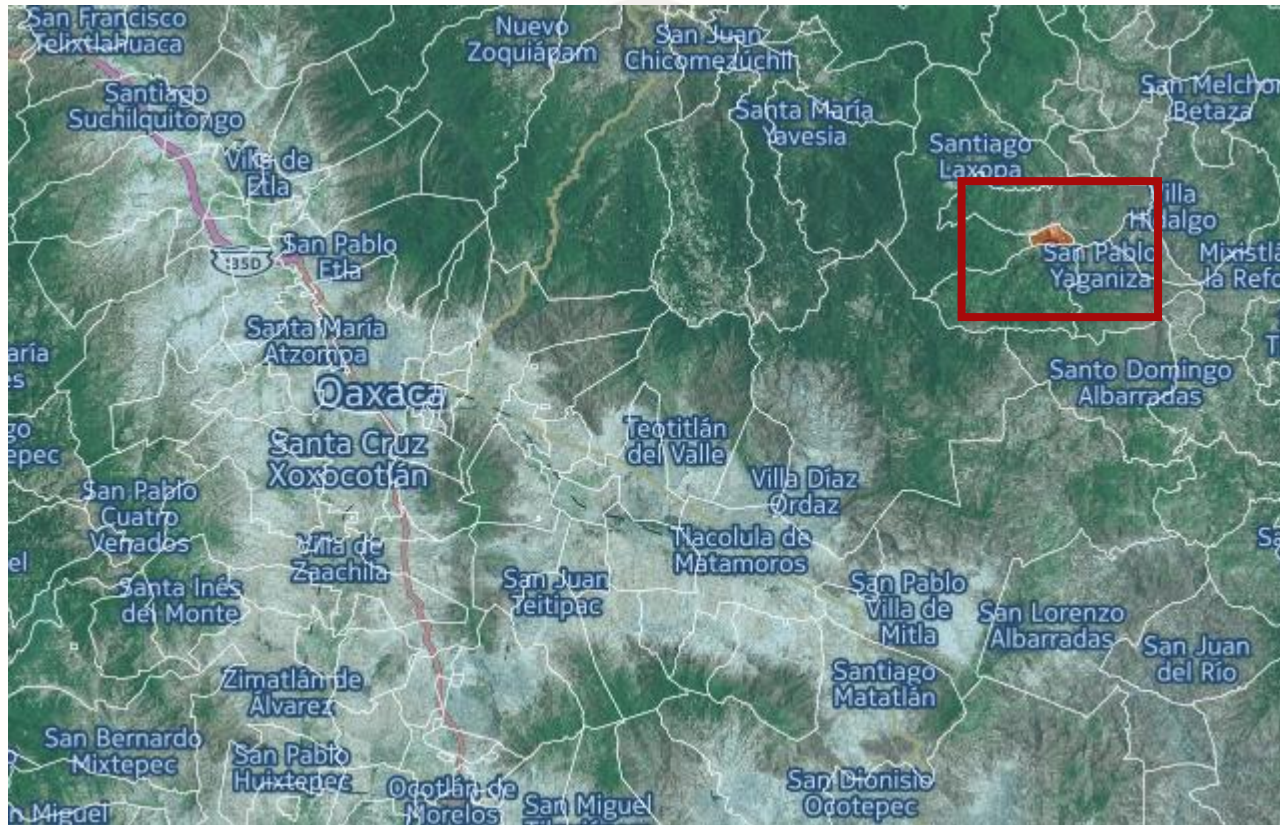
# Caso – San Pedro Cajonos



# Caso – San Pedro Cajonos



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca  
Organismo Público Local Electoral





# Caso – San Pedro Cajonos

| Lugar             | Población total | % que habla lengua indígena | Años promedio de escolaridad | % Población de 15 años o más analfabeta | Tasa de Mortalidad Infantil | % Ocupantes en viviendas con piso de tierra | % Población ocupada con ingresos de hasta 2 salarios mínimos | Grado de marginación |
|-------------------|-----------------|-----------------------------|------------------------------|---|-----------------------------|---|--|----------------------|
| San Pedro Cajonos | 1,172           | 88%                         | 5.080                        | 13.54                                   | 17.583                      | 44.05                                       | 79.58  | Alto                 |
| Oaxaca            | 3,801,962       | 34%                         | 6.2                          | 16.38                                   | 15.83                       | 19.33                                       | 57.77  | Muy Alto             |
| México            | 112,336,538     | 7%                          | 8.2                          | 6.9                                     | 14                          | 6.58  | 38.66  |                      |

Fuente: Elaboración propia con base en información de PNUD, INEGI y Conapo. Datos 2010

# Caso – San Pedro Cajonos

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
| Cómo se vota                     | (No lo establece en su acta de asamblea) |
| Cómo se propone a los candidatos | Durante la Asamblea en forma de ternas   |
| La duración del Cargo            | un año                                   |

# Caso – San Pedro Cajonos

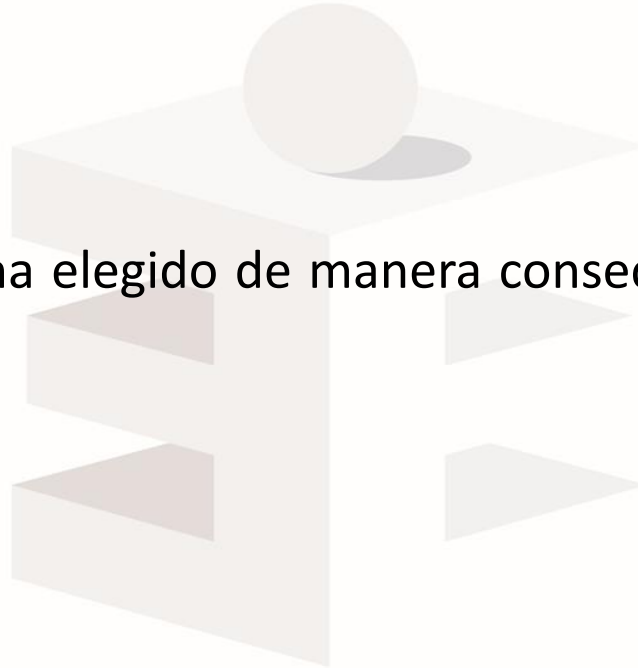


INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca  
Organismo Público Local Electoral



# Caso – San Pedro Cajonos

- San Pedro Cajonos ha elegido de manera consecutiva a dos presidentas municipales.



- Estamos mandatados a promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como criterio fundamental de la democracia; asegurando a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones, así como su efectivo acceso a los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución.
- El IEEPCO sólo podrá aceptar el registro de los partidos políticos que cumplan con proponer de manera paritaria, sin excepciones, a hombres y mujeres que busquen formar parte del congreso del estado.
- El órgano local electoral con base en la normatividad vigente buscará maximizar los derechos políticos de las mujeres.
- Es importante que los partidos políticos propongan mujeres para participar como candidatas en distritos competitivos.

- En el caso de los 153 municipios que se rigen por el Sistema de Partidos el Instituto debe verificar que las planillas para ayuntamientos sigan el principio de paridad, tanto en su dimensión horizontal como vertical. Es decir, los partidos políticos no sólo deben de proponer a un número paritario de hombres y mujeres en un mismo ayuntamiento; sino además un número paritario de mujeres y de hombres para encabezar las planillas.
- Si los partidos políticos no cumplen con esta regla, el Instituto estará imposibilitado para aceptar el registro de sus candidatos.
- De cara al proceso electoral local que se avecina, resulta indispensable fortalecer y garantizar que la participación activa de las mujeres se convierta en una realidad para Oaxaca.

- El tema de SNI va más allá de un debate entre derechos individuales contra colectivos.
- Lograr la participación política de la mujer en los municipios que se rigen por SNI requiere el trabajo coordinado de las instituciones del Estado. Empoderar a las mujeres indígenas debe de ser una prioridad.
- Los actores políticos deben de llegar un compromiso real de respetar el derecho de autodeterminación de los pueblos para evitar que intereses ajenos a la comunidad las afecten.
- Como algunos ejemplos han mostrado las comunidades pueden integrar de manera exitosa a la mujer manteniendo sus sistemas normativos internos.